

**Expediente n.º:** 2051/2024

**Procedimiento:** Contrataciones.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACCESO, ILUMINACIÓN, AUDIO Y SEGURIDAD Y PLATAFORMA DE RESERVAS Y GESTIÓN PARA LA VISITA AUTOMATIZADA Y AUTÓNOMA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO SACRO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE TURÍSTICA DEL RIO DURANTÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE PEÑAFIEL, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2 FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.**

1

|   |           |
|---|-----------|
| <b>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.....</b>                                       | <b>4</b>  |
| <b>1.1. Motivación.....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>1.2. Descripción del objeto del contrato.....</b>                                      | <b>5</b>  |
| <b>1.3. División en lotes.....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto de contrato.....</b>         | <b>6</b>  |
| <b>CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.....</b>                   | <b>6</b>  |
| <b>CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.....</b>                                      | <b>6</b>  |
| <b>CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO.....</b>   | <b>7</b>  |
| <b>CLÁUSULA QUINTA. REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>  | <b>10</b> |
| <b>CLÁUSULA SEXTA. LUGAR Y DURACIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                 | <b>10</b> |
| <b>CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DE CONTRATAR.....</b>                     | <b>10</b> |
| <b>CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b> | <b>13</b> |
| <b>8.1. Condiciones previas.....</b>  | <b>13</b> |
| <b>8.2. Lugar y presentación de las ofertas.....</b>                                      | <b>13</b> |
| <b>8.3. Información de los licitadores.....</b>   | <b>14</b> |
| <b>8.4. Contenido de las proposiciones.....</b>   | <b>14</b> |



|   |           |
|---|-----------|
| <b>CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</b>  | <b>16</b> |
| <b>CLAÚSULA UNDÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....</b>   | <b>18</b> |
| <b>CLÁUSULA DUODÉCIMA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....</b>   | <b>18</b> |
| <b>CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>  | <b>19</b> |
| <b>CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES.....</b>  | <b>20</b> |
| <b>CLÁUSULA DECIMOQUINTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....</b>   | <b>21</b> |
| <b>CLÁUSULA DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA.....</b>   | <b>23</b> |
| <b>CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>   | <b>24</b> |
| <b>CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>  | <b>24</b> |
| <b>CLÁUSULA DECIMONOVENA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>   | <b>25</b> |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</b>  | <b>26</b> |
| <b>20.1. Abonos al contratista.....</b>   | <b>26</b> |
| <b>20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia del contratista.....</b>   | <b>27</b> |
| <b>20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.....</b>   | <b>28</b> |
| <b>20.4. Permisos, licencias y autorizaciones.....</b>  | <b>28</b> |
| <b>20.5. Seguro de responsabilidad civil.....</b>   | <b>28</b> |
| <b>20.6. Recepción y plazo de garantía.....</b>   | <b>28</b> |
| <b>20.7. Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....</b>   | <b>29</b> |
| <b>20.7.1. Marco normativo.....</b>   | <b>29</b> |
| <b>20.7.2. Hitos y objetivos.....</b>   | <b>31</b> |
| <b>20.7.3. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo y etiquetado verde y digital. 31</b>  | <b>31</b> |
| <b>20.7.4. Compromiso con la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.....</b>                                      | <b>32</b> |
| <b>20.7.5. Obligaciones de información del contratista y cesión de datos.....</b>   | <b>33</b> |
| <b>20.7.6. Sujeción a los controles de la comisión europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.....</b> | <b>33</b> |
| <b>20.7.7. Custodia de la documentación.....</b>  | <b>33</b> |
| <b>20.7.8. Prevención de la doble financiación.....</b>   | <b>34</b> |
| <b>20.7.9. Comunicación y publicidad.....</b>   | <b>34</b> |
| <b>20.7.10. Acciones y gastos exigibles al contratista.....</b>   | <b>34</b> |
| <b>20.7.11. Modificaciones y requerimientos al contratista referentes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....</b>                      | <b>35</b> |
| <b>20.7.12. Incumplimiento.....</b>   | <b>35</b> |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.....</b>  | <b>35</b> |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES PREVISTAS.....</b>   | <b>36</b> |



|  |           |
|--|-----------|
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.....</b>          | <b>37</b> |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>                          | <b>37</b> |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....</b>               | <b>37</b> |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>                       | <b>39</b> |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMO SÈPTIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....</b>                    | <b>39</b> |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.....</b> | <b>40</b> |
| <b>CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.....</b>      | <b>40</b> |
| <b>CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....</b>                      | <b>40</b> |
| <b>ANEXO I.....</b>  | <b>41</b> |
| <b>ANEXO II.....</b>   | <b>56</b> |
| <b>ANEXO III.....</b>  | <b>57</b> |
| <b>ANEXO IV.....</b>   | <b>58</b> |
| <b>ANEXO V.....</b>  | <b>60</b> |
| <b>ANEXO VI.....</b>   | <b>62</b> |
| <b>ANEXO VII.....</b>  | <b>63</b> |
| <b>ANEXO VIII.....</b>   | <b>64</b> |



# CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACCESO, ILUMINACIÓN, AUDIO Y SEGURIDAD Y PLATAFORMA DE RESERVAS Y GESTIÓN PARA LA VISITA AUTOMATIZADA Y AUTÓNOMA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO SACRO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE TURÍSTICA DEL RIO DURANTÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE PEÑAFIEL, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2 FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

## CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

### 1.1. Motivación.

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19 y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID-19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

A través de la Palanca V del PRTR “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”, en el Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la Submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (C14.I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la administración: administración general del estado, comunidades autónomas y entidades locales.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 11 de abril de 2024, se concede una subvención al Ayuntamiento de Peñafiel para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino: “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Peñafiel”, por un importe total de 1.500.000,00 €, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026.



A través de las actuaciones que se van a ejecutar se contribuye a la consecución del objetivo 219 e hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, (documento CID, en sus siglas en inglés), recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.

El Ayuntamiento de Peñafiel ha habilitado un espacio web informativo de su plan de sostenibilidad turística en destino: <https://www.agendaurbanapenafiel.com/proyectos-aup/pstd>, a la cual se puede acceder también a través de [www.agendaurbanapenafiel.com](http://www.agendaurbanapenafiel.com) > proyectos > Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Peñafiel. También se puede acceder a ellos a través de: <https://www.penafiel.es>.

## 1.2. Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en el suministro e instalación de un conjunto de elementos tecnológicos de acceso, iluminación, audio y seguridad que permitan la visita automatizada y autónoma de espacios sacros de gran valor de Peñafiel, algunos de ellos Bienes de Interés Cultural, de manera autónoma y sin necesidad de disponer de personal que lo supervise in situ. También, comprende el suministro de una plataforma online autogestionable por parte del Ayuntamiento de Peñafiel, que permita gestionar las reservas y los accesos a los diferentes recursos turísticos del municipio de Peñafiel (Valladolid), que se comprenden en esta actuación: Iglesia de Santa Clara, Iglesia de San Miguel de Reoyo, Iglesia, claustro y capilla de San Pablo e Iglesia de Santa María – Museo de Arte Sacro.

El contrato permitirá proceder al suministro e instalación conforme al pliego de cláusulas técnicas para desarrollar un nuevo producto de disfrute turístico del patrimonio sacro que se localiza en la infraestructura verde del río Duratón (Peñafiel), dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Peñafiel en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

## 1.3. División en lotes.

No procede la división en lotes de la intervención prevista en el proyecto mediante la contratación en varios lotes ya que la realización independiente de las diversas partidas del contrato comprendidas en el objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partidas a distintos contratistas, así como la asunción de responsabilidad de coordinación de las diferentes prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes.



Con la no división en lotes del contrato se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, cumpliéndose con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Su improcedencia queda justificada debidamente conforme al artículo 99.3 de la LCSP.

#### 1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto de contrato.

| Código CPV | Descripción  |
|------------|--|
| 44521120-5 | Cerraduras de seguridad electrónicas                                     |
| 32333200-8 | Videocámaras   |
| 51310000-8 | Servicios de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y vídeo |
| 72268000-1 | Servicios de suministro de software                                      |

### CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Novena.

6

### CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

**Forma de acceso al Perfil del Contratante:** <http://www.contrataciondelestado.es/>

Para filtrar las licitaciones relativas al Ayuntamiento de Peñafiel dentro de la plataforma de contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es/> podrá seguir los siguientes pasos:

- En la pestaña "**Licitaciones**" seleccionar en "**Búsqueda**" la opción "**Formulario Búsqueda**".
- Cubrir el nombre de "**O. Contratación**" con el siguiente literal: "Ayuntamiento de Peñafiel".
- Si conoce el número de expediente, podrá iniciar esta información en el campo correspondiente para poder realizar un filtro más directo.
- Una vez cubierto el formulario, y tras pulsar el botón de **Buscar**, aparecerán las licitaciones actuales en la parte inferior. Pulsando en cada una de ellas, se accederá a una ficha con el detalle de la licitación



En él figurará toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta por parte de los licitadores.

Página del Ayuntamiento: Perfil del contratante sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://penafiel.sedelectronica.es>].

## CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación es:

|                  |             |
|------------------|-------------|
| Presupuesto base | 29.960,00 € |
| IVA (21%)        | 6.291,60 €  |
| Total            | 36.251,60 € |

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 29.960,00 € (IVA excluido).

| Localización: Iglesia de Santa Clara (Peñafiel)  |          |          |                   |
|--|----------|----------|-------------------|
| CONCEPTO (suministro e instalación)  | UNIDADES | PRECIO   | IMPORTE           |
| Módulo automático de activación eléctrico 4 líneas   | 1        | 870,00 € | 870,00 €          |
| Armario rack   | 1        | 180,00 € | 180,00 €          |
| Unidad de control remoto IP  | 1        | 550,00 € | 550,00 €          |
| Puerta cerrajería y control de apertura  | 1        | 570,00 € | 570,00 €          |
| Sistema de audio para locución con 2 altavoces (incluida locución profesional).  | 1        | 600,00 € | 600,00 €          |
| Cableado de la instalación y puesta en marcha del sistema completo, incluidas las tomas de corriente y acceso al cuadro eléctrico. | 1        | 470,00 € | 470,00 €          |
| Cámara con sensor de movimiento y audio bidireccional.   | 4        | 210,00 € | 840,00 €          |
| Grabador HD NVR 1 TB y pantalla  | 1        | 430,00 € | 430,00 €          |
| Señalización   | 1        | 100,00 € | 100,00 €          |
| Base Imponible   |          |          | 4.610,00 €        |
| 21% IVA  |          |          | 968,10 €          |
| <b>Total</b>   |          |          | <b>5.578,10 €</b> |



| <b>Localización: Iglesia de San Miguel de Reoyo (Peñafiel)</b>   |                 |                |                   |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| <b>CONCEPTO</b> (suministro e instalación)   | <b>UNIDADES</b> | <b>PRECIO</b>  | <b>IMPORTE</b>    |
| Módulo automático de activación eléctrico 4 líneas   | 1               | 870,00 €       | 870,00 €          |
| Armario rack   | 1               | 180,00 €       | 180,00 €          |
| Unidad de control remoto IP  | 1               | 550,00 €       | 550,00 €          |
| Sistema de audio para locución con 2 altavoces (incluida locución profesional).  | 1               | 600,00 €       | 600,00 €          |
| Puerta cerrajería y control de apertura  | 1               | 570,00 €       | 570,00 €          |
| Cableado de la instalación y puesta en marcha del sistema completo, incluidas las tomas de corriente y acceso al cuadro eléctrico. | 1               | 470,00 €       | 470,00 €          |
| Cámara con sensor de movimiento y audio bidireccional.   | 4               | 210,00 €       | 840,00 €          |
| Grabador HD NVR 1 TB y pantalla  | 1               | 430,00 €       | 430,00 €          |
| Señalización   | 1               | 100,00 €       | 100,00 €          |
|  |                 | Base Imponible | 4.610,00 €        |
|  |                 | 21% IVA        | 968,10 €          |
|  |                 | <b>Total</b>   | <b>5.578,10 €</b> |

| <b>Localización: Iglesia de Santa María - Museo de Arte Sacro (Peñafiel)</b>   |                 |               |                |
|--|-----------------|---------------|----------------|
| <b>CONCEPTO</b> (suministro e instalación)   | <b>UNIDADES</b> | <b>PRECIO</b> | <b>IMPORTE</b> |
| Módulo automático de activación eléctrico 6 líneas   | 1               | 870,00 €      | 870,00 €       |
| Armario rack   | 1               | 180,00 €      | 180,00 €       |
| Unidad de control remoto IP  | 1               | 550,00 €      | 550,00 €       |
| Puerta cerrajería y control de apertura  | 1               | 570,00 €      | 570,00 €       |
| Sistema de audio para locución con 2 altavoces (incluida locución profesional).  | 1               | 600,00 €      | 600,00 €       |
| Cableado de la instalación y puesta en marcha del sistema completo, incluidas las tomas de corriente y acceso al cuadro eléctrico. | 1               | 480,00 €      | 480,00 €       |
| Cámara con sensor de movimiento y audio bidireccional.   | 8               | 210,00 €      | 1.680,00 €     |
| Grabador HD NVR 2 TB y pantalla  | 1               | 530,00 €      | 530,00 €       |



|              |   |                |                   |
|--------------|---|----------------|-------------------|
| Señalización | 1 | 100,00 €       | 100,00 €          |
|              |   | Base Imponible | 5.556,00 €        |
|              |   | 21% IVA        | 1.167,60 €        |
|              |   | <b>Total</b>   | <b>6.727,60 €</b> |

| <b>Localización: Iglesia de San Pablo, Claustro y Sacristía (Peñafiel)</b>  |                 |                |                    |
|---|-----------------|----------------|--------------------|
| <b>CONCEPTO</b> (suministro e instalación)  | <b>UNIDADES</b> | <b>PRECIO</b>  | <b>IMPORTE</b>     |
| Módulo automático de activación eléctrico 6 líneas  | 1               | 870,00 €       | 870,00 €           |
| Automatización de reproductor cañón y sonido  | 1               | 260,00 €       | 260,00 €           |
| Armario rack  | 1               | 180,00 €       | 180,00 €           |
| Unidad de control remoto IP   | 1               | 550,00 €       | 550,00 €           |
| Puerta cerrajería y control de apertura iglesia   | 1               | 570,00 €       | 570,00 €           |
| Puerta cerrajería y control de apertura claustro  | 1               | 420,00 €       | 420,00 €           |
| Sistema de audio para locución con 2 altavoces (incluida locución profesional).   | 1               | 600,00 €       | 600,00 €           |
| Cableado de la instalación y puesta en marcha del sistema completo, incluidas las tomas de corriente y acceso al cuadro eléctrico.  | 1               | 580,00 €       | 580,00 €           |
| Cámara con sensor de movimiento y audio bidireccional.  | 10              | 210,00 €       | 2.100,00 €         |
| Grabador HD NVR 2 TB y pantalla   | 1               | 530,00 €       | 530,00 €           |
| Contador trifásico tipo Delta Dore con indicador de consumos modular para gestión interna. Instalación, conexionado y legalización. | 2               | 900,00 €       | 1.800,00 €         |
| Señalización  | 1               | 100,00 €       | 100,00 €           |
|   |                 | Base Imponible | 8.560,00 €         |
|   |                 | 21% IVA        | 1.797,60 €         |
|   |                 | <b>Total</b>   | <b>10.357,60 €</b> |

| <b>Plataforma de gestión de reservas</b>   |                 |                |                   |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| <b>CONCEPTO</b> (suministro e instalación) | <b>UNIDADES</b> | <b>PRECIO</b>  | <b>IMPORTE</b>    |
| Plataforma de gestión de reserva.          | 1               | 6.620,00 €     | 6.620,00 €        |
|  |                 | Base Imponible | 6.620,00 €        |
|  |                 | 21% IVA        | 1.390,20 €        |
|  |                 | <b>Total</b>   | <b>8.010,20 €</b> |



De acuerdo a lo establecido en el art. 100 de la LCSP, se entiende que en el presupuesto base de licitación se incluyen los costes de mano de obra y materiales de fabricación, y todos los gastos necesarios que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, como son los generales, financieros, seguros, transportes a destino final, desplazamientos de personal, de comprobación y ensayos si fueran necesarios y mano de obra de instalación, montaje y puesta en marcha.

La actuación se financiará con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU” al 100%.

El importe se abonará según informe del Interventor con cargo a la Aplicación presupuestaria: 430 619 02 existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2024.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

## **CLÁUSULA QUINTA. REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss, de la LCSP en el presente caso no procede la revisión de precios.

## **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Lugar: Municipio de Peñafiel (Valladolid). En las localizaciones que se especifican en el pliego de cláusulas técnicas.

El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a lo marcado para cada hito en el pliego de cláusulas técnicas y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

La duración del contrato se contará a partir del día de la formalización del contrato.

Prórroga: NO

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DE CONTRATAR.**

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello



sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición, adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

4. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida en estos pliegos.

Todos estos requisitos deberán concurrir en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Deberán mantenerse tales requisitos en la fecha de perfeccionamiento del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar, solvencia económica y solvencia financiera y técnica se acreditará a través de uno de los siguientes medios:

- ❖ La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrá comprobar que los datos y circunstancias que figuran en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

- ❖ A través de los **siguientes medios**:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - o Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, al que deberá acompañar declaración responsable de que el Poder está vigente. La empresa que resulte adjudicataria deberá proceder al bastanteo del poder por el Secretario de la Corporación.
  - o Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea legalmente exigible. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.
- De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o**



de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La **solvencia del empresario**:

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato de que se trate, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del total del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 30.000 €. La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La forma de acreditar este requisito será el Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil o declaraciones fiscales.

**3.2. La solvencia técnica**, niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional a



través de los siguientes medios (se han de cumplir todos los que se enumeran a continuación):

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, acompañado de los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación. Habrá de haber realizado, al menos, 10 trabajos de similar naturaleza.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

La mencionada documentación relativa a la solvencia profesional podrá ser requerida por el Ayuntamiento de Peñafiel al licitador que sea propuesto adjudicatario, bastando entre tanto la presentación del compromiso contenido en el Anexo I.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP y 9 y 10 del RGLCAP y sus concordantes. Su concurrencia al presente procedimiento supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales españoles.

La presentación de la OFERTA presume, por parte de la persona licitadora, la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.

## **CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

### **8.1. Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **8.2. Lugar y presentación de las ofertas.**



## Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos por darse la situación de excepción prevista en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que según la misma, la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen los órganos de contratación de este Ayuntamiento. Desde esta Administración se está trabajando para poder cumplir con la nueva contratación electrónica.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Peñafiel con domicilio en Plaza España, 1 bajo, en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Estado. Cuando el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a [secretaria@penafiel.es](mailto:secretaria@penafiel.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 8.3. Información de los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 8.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *tres sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACCESO, ILUMINACIÓN, AUDIO Y SEGURIDAD Y PLATAFORMA DE RESERVAS Y GESTIÓN PARA LA VISITA AUTOMATIZADA Y AUTÓNOMA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO SACRO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE TURÍSTICA DEL RIO DURATÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE PEÑAFIEL, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2 FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.**»



La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación Evaluable Sujeta a Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Además, deberán estar firmados con certificado digital de forma visible.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

##### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

15

La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), (Anexo I de este pliego de cláusulas administrativas).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Como establece el art. 69.3 de la LCSP, a efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los licitadores inscritos en el ROLECE podrán generar el DEUC con los datos de la empresa en la página web del referido Registro a la que se accede a través de la dirección de Internet: <https://registrodelicitadores.gob.es/>.

- b) **Declaración de ausencia de conflicto de intereses** (Anexo IV de este pliego de cláusulas administrativas).
- c) **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** (Anexo V de este pliego de cláusulas administrativas).
- d) **Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** (Anexo VI de este pliego de cláusulas administrativas).



- e) **Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión** (Anexo VII de este pliego de cláusulas administrativas).

**MUY IMPORTANTE:** Todos estos documentos habrán de presentarse firmados con certificado digital de forma visible, pues en caso de resultar adjudicatario se requerirán dichos documentos en formato digital.

### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

**MUY IMPORTANTE:** Este documento habrá de presentarse firmado con certificado digital de forma visible, pues en caso de resultar adjudicatario se requerirán dichos documentos en formato digital.

### **SOBRE «C»**

#### **DOCUMENTACIÓN EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR.**

Documentación sujeta a juicio de valor detallada en la cláusula novena de este pliego de cláusulas administrativas.

## **CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Toda la documentación se presentará en castellano. De no ser así, no será tenida en cuenta.

Las proposiciones presentadas se valorarán en base a **100 puntos**.

**CRITERIOS VALORABLES CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.** (Se valorará hasta un máximo de 51 puntos).

**Proposición económica:**



Se valorarán **hasta un máximo de 51 puntos** para aquellas ofertas que supongan una mayor baja ofertada sobre el precio de licitación. Así la oferta que contenga la mayor baja respecto del tipo de licitación asignado al resto de las ofertas obtendrá los puntos resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= M \times Mo/O$$

Siendo:

- P: Puntuación de la oferta a valorar.  
M: Máxima puntuación del criterio precio.  
Mo: Importe de la oferta económicamente más baja.  
O: Importe de la oferta que se evalúa.

Cada una de las puntuaciones serán redondeadas al número de dos cifras decimales más cercano a las mismas.

**CRITERIOS EVALUABLES SUJETOS A JUICIO DE VALOR.** (Se valorará hasta un máximo de 49 puntos).

Se presentará por cada licitador para su valoración por el órgano de contratación una memoria en la que se explique el modo de realización de la prestación del contrato atendiendo a su objeto y fines específicos. La memoria contendrá los siguientes apartados, los cuales se corresponden con los siguientes criterios de valoración:

### **1. Calidad de los suministros y asistencia técnica:** hasta 17 puntos.

Se valorará la calidad y funcionalidad de los suministros, así como de la instalación en su conjunto. Igualmente, se considerarán los canales articulados para la asistencia tanto a los técnicos del Ayuntamiento de Peñafiel como a los visitantes.

### **2. Sistemas de protección , necesidades de mantenimiento y durabilidad de la instalación:** hasta 16 puntos.

Se valorará la facilidad de las actuaciones de mantenimiento y limpieza que requieran los elementos instalados. También, se considerarán la duración y los compromisos del adjudicatario para garantizar el funcionamiento y limpieza de los diferentes componentes de la instalación, sin costes para el Ayuntamiento de Peñafiel. Será obligatorio indicar los costes de mantenimiento que conllevan los suministros y la instalación, una vez finalizados los compromisos con el adjudicatario.

Se valorarán, igualmente, todas aquellas características que aumenten la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos y aparatos eléctricos y electrónicos implementados, considerándose positivamente periodos de garantía superior al marcado en los pliegos de cláusulas técnicas.

### **3. Calidad y características de la plataforma de reservas:** hasta 16 puntos.

Se valorará la calidad y las características de gestión y reserva tales como: accesibilidad, operatividad, funcionalidades, facilidad de uso, adaptabilidad a diferentes tipos de dispositivos, costes de



mantenimiento y renovación para el Ayuntamiento de Peñafiel después de los plazos definidos en los pliegos de este contrato o la oferta del adjudicatario (obligatorio indicarlo), los compromisos del adjudicatario para garantizar el funcionamiento de la plataforma y su posibilidad de escalabilidad sin costes para incluir otros recursos y eventos y otras características que aporten valor a la actuación.

La extensión máxima del documento será de 20 páginas (sin contar portadas e índices) con márgenes de 2 cm a derecha e izquierda y 3 cm en el superior e inferior; se formalizará con tipografía Calibri 11 y párrafos de interlineado 1,15. Dicha memoria llevará los logotipos indicados en el Anexo III de este documento.

No se debe indicar en esta memoria ninguna información que forme parte de los criterios de valoración automática, ya que sería causa de exclusión del licitador, siempre y cuando se presentase más de un licitador.

Se valorarán con cero puntos todos aquellos criterios que sean una transcripción de normativa y documentos vinculados a la actuación.

Salvo que el Ayuntamiento de Peñafiel determine lo contrario, todo lo detallado en la memoria presentada por el adjudicatario, será vinculante y no supondrá ningún coste adicional para el Ayuntamiento de Peñafiel.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. ADMISIÓN DE VARIANTES.**

No se admiten variantes.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La Mesa de contratación elevará las proposiciones al órgano de contratación por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará conformada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** El Alcalde de la Corporación.



- VOCAL 1º: El Secretario del Ayuntamiento.
- VOCAL 2º: El Interventor del Ayuntamiento.
- VOCAL 3º: El Administrativo de Secretaría.
- SECRETARIO: El Técnico de Administración General.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación en el acto de aprobación del expediente y convocatoria de la licitación

Al estar financiado este contrato con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos los intervinientes en el procedimiento o que suscriban alguno de los documentos del mismo, siempre que no estén contemplados en el alcance del análisis sistemático del conflicto de interés, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP, Orden HFP/1030/2021).

En el caso de los miembros de la Mesa de contratación, se formulará antes de la celebración de la primera reunión, preguntando al secretario de la Mesa expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de los licitadores presentados, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses y/o causa de abstención, y se dejará constancia en el acta. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la Mesa, por si alguno de sus miembros es sustituido por su suplente o por si se incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, se procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Al tratarse de un expediente financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Mesa o el Órgano de Contratación iniciará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de ofertas en los términos previstos en la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres «A» y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en un acto que no tendrá carácter público, la apertura de los sobres «C» de los licitadores admitidos.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los sobres «C», con arreglo a los criterios recogidos en la cláusula novena del presente pliego, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, la Mesa llevará a cabo en un acto que tendrá carácter público, la apertura de los sobres «B».

Finalizado este acto público, tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplen los requerimientos, la Mesa procederá a la elevación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato elevándolo junto con las proposiciones y el Acta, al órgano de contratación, que resolverá el procedimiento.

Realizada la propuesta de adjudicación, si procede, la mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el supuesto de que el adjudicatario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la misma se tendrá que aportar en el plazo indicado anteriormente de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos:

- Documentación que acredite la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, consistente en:

1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de persona física o



empresarios individuales, sustituida por fotocopia compulsada por quién ostente la representación pública administrativa o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando la Empresario fuera persona jurídica.

Este documento habrá de presentarse en todo caso.

2. Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la corporación, cuando se actúa por representación y DNI del representante o apoderado.

- Certificado de Identificación Fiscal, en el caso de personas jurídicas.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

Este documento habrá de presentarse en todo caso.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Peñafiel, que se recabará de oficio.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Este documento habrá de presentarse en todo caso.

- Poder bastanteado, en su caso, por el Secretario de la Corporación.
- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva.

Este documento habrá de presentarse en todo caso.

- Cuando el adjudicatario haya concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución.
- Alta, y en su caso último recibo pagado por el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en matrícula de este impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
- Certificado de situación censal, expedido por la Agencia Tributaria.

Este documento habrá de presentarse en todo caso.

- Copia de póliza y justificante de pago de seguro de responsabilidad civil general de daños y perjuicios que causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato por importe mínimo de 30.000 €.

Este documento habrá de presentarse en todo caso.

- Autorización a favor del Ayuntamiento de Peñafiel para consultar cuantas veces sea necesario durante la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.



- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

Además habrán de presentar:

- Anexos I, II y VII presentados en la oferta con la firma de certificado digital en formato digital.
  - Declaración de ausencia de conflicto de intereses con firmada con certificado digital en formato digital. (Modelo Anexo IV).
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) con firmada con certificado digital en formato digital. (Modelo Anexo V).
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) firmado con certificado digital en formato digital. (Modelo Anexo VI).
- Cualquier documentación que le solicite el Ayuntamiento de Peñafiel.

23

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *ó* meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida correctamente toda la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

## **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo a lo establecido en el art. 153 LCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

## **CLÁUSULA DECIMONOVENA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho Comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato son:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato la empresa contratista debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Siempre que sea posible, el contratista primará el uso de materiales producidos bajo procesos más sostenibles y que sean de origen nacional, posteriormente europeo y, en su defecto, internacional, teniéndose en cuenta y valorándose positivamente aquellos que procedan países que velen por los derechos de los trabajadores.
- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Una gestión más sostenible de la energía.

Cuando se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el art 202.1 LCSP tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Se garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente» (principio de no significant harm DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas



de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo. En particular, se cumplirá con la principio DNSH y sus condiciones específicas si la medida y componente del Plan las tuviese, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y el etiquetado climático y digital, en su caso, y el cumplimiento de toda la normativa ambiental nacional, autonómica y comunitaria y de los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente".

Los compromisos derivados de la medida en concepto de etiquetado verde y digital en los términos previstos en el reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se establece como condición especial de ejecución para el adjudicatario cualquier obligación, documentación o actuación que en el marco del mecanismo de desarrollo, ejecución y justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europeo.

Se atribuyen a estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el art. 211.1 f) LCSP.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **20.1. Abonos al contratista.**

Los trabajos se facturarán tras la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los suministros definidos en cada hito y de acuerdo al importe indicado para cada uno de ellos.

26

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es ALCALDIA.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL.
- c) Que el destinatario es ADJUDICATARIO.

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| DIR3 Código de Entidad     | L01471147 |
| DIR3 Órgano de tramitación | L01471147 |
| DIR3 Oficina contable      | L01471147 |
| DIR3 Órgano proponente     | L01471147 |



La factura que se remita deberá incluir los logotipos y el formato que se especifica en el Anexo III de este documento. En el caso de que dicha factura se envíe mediante el sistema FACE, se enviará una copia como adjunto o por sede electrónica, que incluya estos logotipos y el formato indicado.

## *NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATO*

*Nº de Hito y su título*

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## **20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia del contratista.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario



estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

28

### **20.4. Permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **20.5. Seguro de responsabilidad civil.**

La empresa contratista estará obligada a suscribir una póliza de responsabilidad civil cuyo importe por siniestro sea como mínimo de 30.000 euros.



En términos generales, la póliza de seguros responderá de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las actuaciones. Igualmente responderá ante el Ayuntamiento de cuantos daños, desperfectos, deterioros y perjuicios sean causados en las instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte de su personal.

En caso de que en la póliza se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos o indemnizaciones excluidos serán abonados directamente por la contratista.

Esta póliza se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del contrato.

## 20.6. Recepción y plazo de garantía.

De conformidad con el art. 222 LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de la prestación.

En todo caso, será necesaria la expedición de un acta positiva de recepción o conformidad por parte del órgano de contratación, una vez entregado el objeto del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 297 LCSP, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución del contrato, con los efectos que legalmente procedan.

Todos los gastos de entrega, transporte e instalación del bien objeto del suministro serán de cuenta del contratista. El plazo de garantía de los suministros y su instalación será de **DOS AÑOS**.

El plazo de garantía comenzará a contar a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro del presente contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al suministro ejecutado, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se deriven del suministro realizado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, conforme a lo establecido en el presente documento y en el art. 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese insuficiente.

Durante el plazo de garantía, el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin pretendido, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



## 20.7. Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### 20.7.1. Marco normativo.

La ejecución de este contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con el siguiente régimen jurídico:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de noviembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID”), de 13 de julio de 2021.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se prueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, , relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de ayudas del Estado.



- Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco de del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026, en el marco del Componente 1, Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este contrato se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del PRTR.

## 20.7.2. Hitos y objetivos.

La actuación prevista tiene su encaje en el C14.I01.S02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: “Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”.

**Componente 14:** “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

**Inversión 1:** “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”.

**Submedida 2:** “Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”.

**Hitos:** 220 y 221



### **20.7.3. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo y etiquetado verde y digital.**

Durante la ejecución del contrato, el contratista y sus posibles subcontratistas asumen las correspondientes obligaciones de etiquetado verde y etiquetado digital y garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Bruselas, 13 de julio de 2021 [10150/21]. Igualmente, existe la obligatoriedad y exigencia de cumplimiento de la normativa vigente en materia de medioambiente que resulte de aplicación, las condiciones específicas indicadas, los mecanismos que aseguren su cumplimiento y las pruebas documentales que lo acrediten.

Para ello, deberán aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación a dicho principio, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guadnshmitcov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf)

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR, siendo necesario presentar al Ayuntamiento de Peñafiel la documentación que acredite su cumplimiento.

En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 14, así como en la I.01 Submedida 02 en la que se enmarca el proyecto dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **20.7.4. Compromiso con la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.**

En el presente contrato, el contratista y sus subcontratistas quedarán sujetos a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Peñafiel y las posibles modificaciones que de él se puedan aprobar durante el periodo de licitación o ejecución del contrato, así como los procedimientos para abordar conflictos de intereses, el cual puede ser consultado en su página web:

<https://penafiel.sedelectronica.es/transparency/4932cb49-541c-42f7-a82c-8b957a30cd5e/>



El contratista deberá, obligatoriamente, subscribir la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de acuerdo con el ANEXO IV de este pliego de cláusulas administrativas, la cual deberá aportarse en el momento en que sea requerido por los servicios del Órgano de Contratación, antes de la formalización del contrato.

Igualmente, habrá de presentarse por todos los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato.

Todo lo anterior es considerado esencial del contrato y su incumplimiento facultará al Órgano de contratación a resolver el contrato.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el Órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de una nueva DACI.

### **20.7.5. Obligaciones de información del contratista y cesión de datos.**

El contratista y los subcontratistas, si los hubiese, quedan sometidos a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que alcanzan los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de los contratistas y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará declaración de cesión y tratamiento de datos e información sobre el titular real del beneficiario real de los fondos en la forma prevista en art. 10 de la Orden HFP/1031/2001, de 29 de septiembre. (ANEXO V).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO VI).
- Acreditación por parte de los contratistas y de los subcontratistas, si los hubiese, de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de formalización del contrato.

### **20.7.6. Sujeción a los controles de la comisión europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.**



El contratista se somete a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

### **20.7.7. Custodia de la documentación.**

Todos los documentos se conservarán según lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046.

El artículo 22.2.f) del Reglamento del MRR exige conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046), que obliga en su apartado primero a que "Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo". El momento del pago del saldo para el caso del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que es un mecanismo de gestión directa, será el desembolso del último tramo de solicitudes de pago del PRTR.

También se indica en el último párrafo del artículo 12.1 del Acuerdo de Financiación: "*Such verifications, reviews, checks and audits may be carried out during the implementation of the RRP and until five years starting from the date of the final payment and may cover the information system used by Member States to collect and provide data that is used to justify the completion of milestones and targets*", lo que obliga a conservar los documentos y datos hasta pasados 5 años desde el último desembolso del PRTR.

34

### **20.7.8. Prevención de la doble financiación.**

Tal como dicta el Considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el presente proyecto no obtiene doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión Europea para cubrir el mismo coste.

### **20.7.9. Comunicación y publicidad.**

Se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta la publicación de información, la visibilidad de la financiación de la Unión y el derecho de uso, así como lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento de del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. De 29 de septiembre, en todas las actuaciones que se realicen en este contrato los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destaca el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU » junto con el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberán de mostrarse de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos.

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Todos los medios físicos o digitales, que se pongan a disposición del Ayuntamiento de Peñafiel incluidos en este contrato, cumplirán con los requisitos recogidos en los documentos indicados.



Toda la documentación administrativa o generada en este contrato seguirá el formato expuesto en el Anexo III.

### **20.7.10. Acciones y gastos exigibles al contratista.**

Serán de cuenta del contratista los costes de altas de dominio, alojamiento web, actualizaciones y asistencia a usuarios y el Ayuntamiento de Peñafiel, recogidos en el pliego de cláusulas técnicas, así como cualquier otra acción que garantice el funcionamiento de toda la instalación y, especialmente, de la central de reservas durante, como mínimo, hasta el 28 de febrero de 2026.

El adjudicatario deberá impartir un curso de formación práctico para instruir al personal designado para la gestión y operación de la instalación fotovoltaica, cuya duración será de un mínimo de 5 horas, pudiéndose ampliar a 20 horas, si fuese necesario, de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento de Peñafiel.

De igual modo, esta formación se hace extensible a los periodos de garantía y mantenimiento ofertados por el contratista en su oferta, requiriéndose cursos de formación de reciclaje y actualización cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente.

El adjudicatario proporcionará al Ayuntamiento de Peñafiel todos los manuales en castellano de uso y mantenimiento de los elementos suministrados e instalados.

### **20.7.11. Modificaciones y requerimientos al contratista referentes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

35

El Ayuntamiento de Peñafiel se guarda la posibilidad de modificar este contrato si durante el desarrollo del mismo surgiese nueva normativa en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los Fondos NextGenerationEU u otra materia de aplicación.

### **20.7.12. Incumplimiento.**

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

Se autoriza la subcontratación parcial de hasta el 50% de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:



- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No se podrá subcontratar con las entidades que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- d) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- e) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- f) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- g) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.
- h) El contratista está obligado a aportar toda la documentación referente al subcontratista, de acuerdo a la normativa vinculada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es responsable de su cumplimiento por parte de subcontratista.
- i) Contratista y subcontratista cumplirán con todas las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, en todo el proceso de contratación y principios rectores, incluida la titularidad real del beneficiario final de los fondos, en relación con el contratista y subcontratista.
- j) Asimismo, en aplicación del art. 7 de la Orden HFP/55/2003, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.



## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES PREVISTAS.

Se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

### Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales



fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 5 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Esta misma penalidad de demora también se aplicará al adjudicatario cuando pasados tres días hábiles desde su notificación, no haya presentado cualquier documento que se le requiera.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas administrativas.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 15 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 21 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o



Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del art. 211.1 f) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÈPTIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía Delegada de Turismo.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento). Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## ANEXO I

### DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

#### ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección  $\alpha$ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado/a del expediente para la contratación de  
**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACCESO, ILUMINACIÓN, AUDIO Y SEGURIDAD Y  
PLATAFORMA DE RESERVAS Y GESTIÓN PARA LA VISITA AUTOMATIZADA Y AUTÓNOMA DEL PATRIMONIO  
ARTÍSTICO SACRO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE TURÍSTICA DEL RIO DURANTÓN, ENMARCADO  
DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE PEÑAFIEL, COMPONENTE 14,  
INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2 FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA Y LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.**, hago constar que conozco las bases sobre las  
que se rige el presente contrato y las acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y  
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_ €)  
y \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_ €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

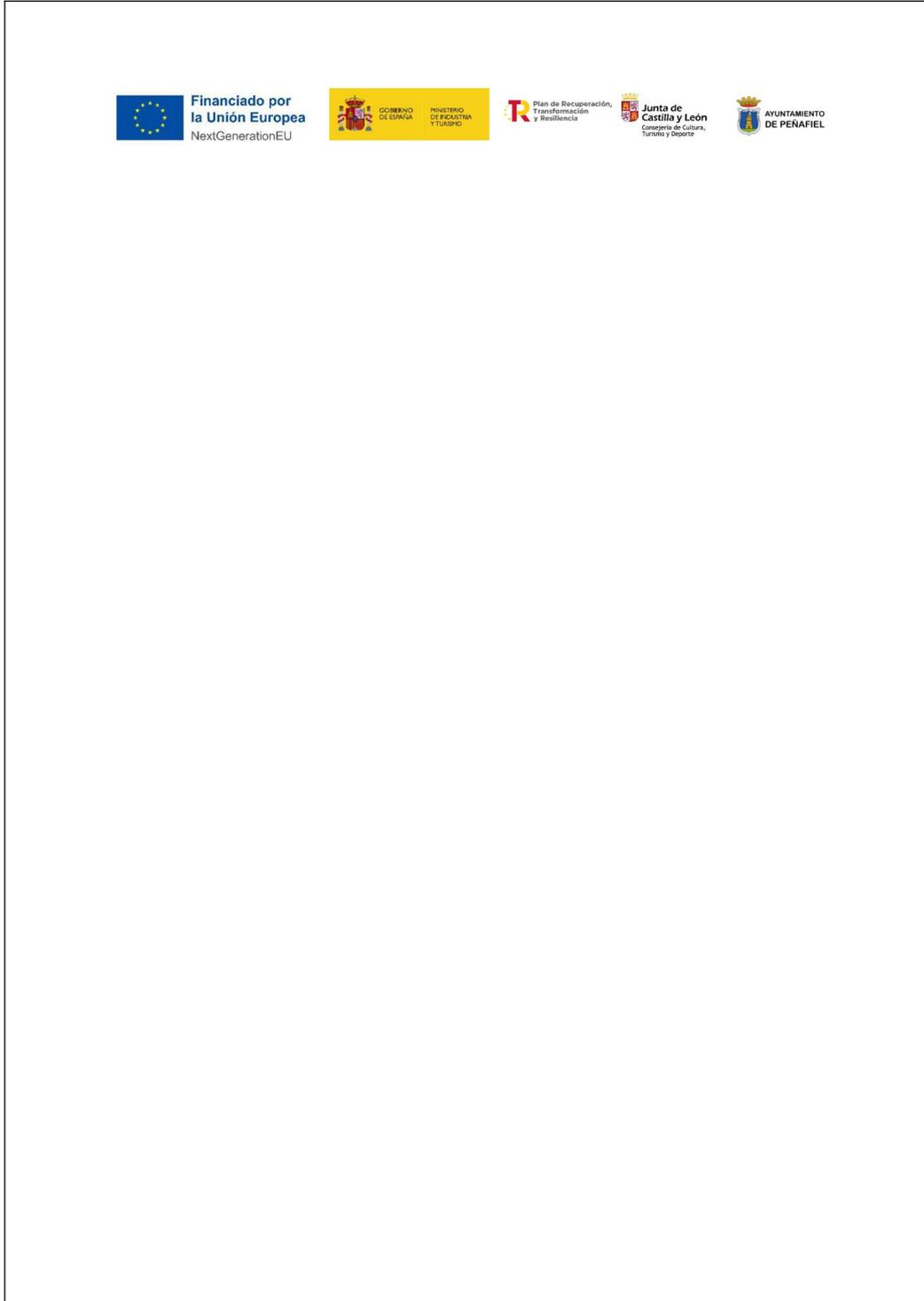
Firmado digitalmente

43



## ANEXO III

### LOGOTIPOS Y DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS PARA USAR EN TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LAS FACTURAS



## ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: 2051/2024

Contrato: **DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACCESO, ILUMINACIÓN, AUDIO Y SEGURIDAD Y PLATAFORMA DE RESERVAS Y GESTIÓN PARA LA VISITA AUTOMATIZADA Y AUTÓNOMA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO SACRO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE TURÍSTICA DEL RIO DURANTÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE PEÑAFIEL, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2 FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.**

El abajo firmante, Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y como representante legal de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, por haber resultado adjudicatario del citado contrato licitado/tramitado en el marco de la convocatoria extraordinaria de ayudas a entidades locales y comunidades autónomas para la ejecución de planes de sostenibilidad turística en destinos de Castilla y León (2023-2026).

45

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

#### Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».



3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

#### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

#### **Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

#### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ....., .... de ..... de 2024

Fdo. ....

Cargo: .....

Firmado digitalmente



## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

- Componente 14:** “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.  
**Inversión 1:** “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”.  
**Submedida 2:** “Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”.  
**Hitos:** 220 y 221

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad .....con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico.”), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación



de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., ..... de ..... de 2024

Fdo. ....

Cargo: .....

Firmado digitalmente



## ANEXO VI

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

- Componente 14:** “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.  
**Inversión 1:** “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”.  
**Submedida 2:** “Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”.  
**Hitos:** 220 y 221

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

49

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., .... de ..... de 2024

Fdo. ....

Cargo: .....

Firmado digitalmente



## ANEXO VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto:

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACCESO, ILUMINACIÓN, AUDIO Y SEGURIDAD Y PLATAFORMA DE RESERVAS Y GESTIÓN PARA LA VISITA AUTOMATIZADA Y AUTÓNOMA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO SACRO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE TURÍSTICA DEL RIO DURANTÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE PEÑAFIEL, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2 FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.**”, expediente n.º : **2051/2024**; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente: 14

Medida: 1

Submedida (en su caso): 2

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.



Firmado digitalmente

## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE SE HA RESPETADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL PRINCIPIO DNSH

Expediente: 2051/2024

Contrato:

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACCESO, ILUMINACIÓN, AUDIO Y SEGURIDAD Y PLATAFORMA DE RESERVAS Y GESTIÓN PARA LA VISITA AUTOMATIZADA Y AUTÓNOMA DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO SACRO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE TURÍSTICA DEL RIO DURANTÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE PEÑAFIEL, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2 FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.**

**Componente 14:** “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

**Inversión 1:** “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”.

**Submedida 2:** “Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”.

**Hitos:** 220 y 221

51

#### EL DECLARANTE:

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Don/Doña                   |  |
| en calidad de <sup>1</sup> |  |
| con NIF                    |  |
| en representación de       |  |
| con NIF                    |  |

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad adjudicataria y ejecutante del presente contrato, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

<sup>1</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad.



1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>2</sup>, que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD EJECUTANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

**3. LA ENTIDAD EJECUTANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.**

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firmado digitalmente

